



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación al artículo 20, numeral 12 y párrafo cuarto, fracciones V, VII y VIII, y adición de las fracciones IX y X del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 066/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de las Construcciones del Municipio de Monterrey, para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.



CUARTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 066/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.

QUINTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 069/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de las Construcciones del Municipio de Monterrey.

SEXTO. En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-031/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

SÉPTIMO. En fecha 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipios de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que en fecha 2 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipios de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. En fecha 21 de abril de 2025, los ciudadanos Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre; Claudio González, Sara Torres Santos, Verónica Plaza Sánchez, David Melo Azuara, Enrique Serazzi, Adrián René Peña Herrera, Gloria Pedraza Medina, Adrián René Alanís Garza, Lucina Gutiérrez; María Santos, José Luis Riojas, Carlos Luis Caballero Martínez y Jorge Angulo Escolari, comparecieron por escrito con motivo de la Consulta Pública respecto al proyecto de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipios de Monterrey, Nuevo León, presentando sus propuestas correspondientes.



DÉCIMO. En fecha 22 de abril de 2025, la ciudadana María de Lourdes Garza Quepons, quien se ostente como Presidenta de colonos del fraccionamiento Contry, compareció por escrito con motivo de la Consulta Pública respecto al proyecto de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipios de Monterrey, Nuevo León, anexando sus propuestas correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 22 de abril de 2025, los ciudadanos Leopoldo Ita Garay, Lourdes Garza Quepons, Maricela Veloquio, Ramón Urbano Piña Lizarraga, Guillermo González Sáenz, Herlinda Torres Delgado, Lucia Escalante Hernández, Juan José Cedillo, Blanca Aurora Garza Guerra, María Guadalupe Cantú Sánchez, Ana Margarita Rosales González, Marco Antonio Medina Badiano, Claudia María Pozo Riestra, María Deyanira Salinas Tamez, María Guadalupe Ayala González, Josefina Garza Reyna, Ramiro Garza Guerrero, Alberto Caballero Contreras, Marco Antonio Medina Badiano, Karla Elizabeth Aldape Maldonado, Jesús Grimaldo Leños, Roberto Gallardo Arballo, Patricia Dávila Ortiz y Patricia Isela Sepúlveda Mireles, quienes señalan que con representantes de 19 colonias de la Zona Sur de Monterrey, comparecieron por escrito con motivo de la Consulta Pública respecto al proyecto de reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipios de Monterrey, Nuevo León, presentando sus propuestas correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. En fecha 22 de abril de 2025, los ciudadanos María Leonor Salinas Miller, María del Carmen González Gaytán, Alejandro Alanís González, Judith Ivonne Alejandra Estrada Sánchez, Nancy Esthela Elizondo Galván, Rina Arely Ramos Vázquez, Ulises Hernández Guevara, Cristina Mafra Maisa, Dina Olga Vázquez Fabela, Juan Pablo García Vidaurri, Rosa Esthela de los Ángeles Ordaz García, Melina Guajardo Falcón y Minela Saide Ramos Vázquez, residentes de la Zona del Huajuco, comparecieron por escrito con motivo de la Consulta Pública respecto al proyecto de reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipios de Monterrey, Nuevo León, presentando sus propuestas correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. En fecha 22 de abril de 2025, los regidores Roberto Alfonso Gallardo Galindo, Anabel Molina García, Martha Laura Montemayor Flores y José Antonio Chavez Contreras, integrantes del grupo edilicio de Movimiento Ciudadano, presentaron una propuesta a la Consulta Ciudadana al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. En fecha 22 de abril de 2025, feneció el plazo para que la comunidad en general participara con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la Reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, recibiendo

Dictamen respecto a la Ampliación del Periodo de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León



las propuestas descritas en los antecedentes del presente dictamen, así como diversos comentarios y propuestas a través de la página de Internet de este municipio.

DÉCIMO QUINTO. En fecha 29 de abril de 2025, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, sostuvieron reunión con un grupo de vecinos de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, tocante al tema de la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEXTO. En fecha 2 de mayo de 2025, el Lic. y CP. César Garza Villarreal, remitió oficio a los Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, solicitando considerar la ampliación del Periodo de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un periodo adicional de 30 días naturales, tomando en cuenta el interés de la ciudadanía en participar con propuestas al proyecto de reforma al reglamento que se menciona.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

Dictamen respecto a la Ampliación del Periodo de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León



TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos.

CUARTO. Que el artículo 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia.

QUINTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o

Dictamen respecto a la Ampliación del Periodo de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León



reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI.** Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII.** Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII.** Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX.** Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos y Comisiones del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que el artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que el Presidente Municipal ordenará la publicación de las reformas, abrogaciones o modificaciones aprobadas a los reglamentos municipales por el Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y de estimarlo conveniente, les dará difusión adecuada en los medios electrónicos correspondientes.

NOVENO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los

**Dictamen respecto a la Ampliación del Periodo de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por
Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León**



artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de los 15 días hábiles señalados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León para la Consulta Ciudadana Pública, ha fenecido, y debido a las respuestas obtenidas por parte de la ciudadanía durante el periodo mencionado sobre la modificación al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y dada la importancia que reviste para la comunidad la reforma correspondiente, y con la finalidad de dar oportunidad a más ciudadanos interesados en participar con sus opiniones y propuestas en este proceso modificatorio, los integrantes de estas Comisiones Unidas hemos valorado la posibilidad de ampliar el periodo de consulta pública, hasta por 30 días naturales más a fin de seguir recibiendo opiniones de la comunidad para fortalecer el análisis del proyecto de reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba ampliar el plazo de la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* en fecha 2 de abril de 2025, hasta por 30 días naturales más, a partir de la publicación de los acuerdos de este documento en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE MAYO DE 2025
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CECILIA IVONNE
ESPIR MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS
TREVÍÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ROSA OFELIA
CORONADO FLORES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
MUÑOZ RÍOS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA NAYRA NELLY
GONZÁLEZ GARZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARTHA LAURA
MONTEMAYOR FLORES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)**